

RESOLUCIÓN No. **073** DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL APLICATIVO SIA OBSERVA Y SE ELIMINA LA RESPONSABILIDAD DE DILIGENCIAR EL FORMATO 20.1 EN EL SINTERCADH”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en aplicación de los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los contralores departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica.

Que el numera 1 del artículo 268 de la Carta Política consagra como función del Contralor General de la Republica, entre otras, la de *“Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondo o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.”*

Que la Ley 42 de 1993, establece que para el ejercicio del control fiscal “Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Ley.

Que la Contraloría Departamental del Huila, mediante Resolución Orgánica No. 230 de 2012 adoptó el Sistema de Rendición de Cuentas, unificó la información, estableció los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuentas para los sujetos de control.

Que mediante Resolución No. 637 de 2014, se modificó el artículo séptimo de la Resolución 230 de 2012, respecto a la forma de presentación de la cuenta, estableciendo que los sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Huila rendirán la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el SINTERCADH.

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

Que en el SINTERCADH se encuentra incluido el Formato 20.1 "*Control al Control de la Contratación*", el cual es reportado de manera bimestral por parte de los sujetos de control.

Que el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" aprobado mediante Ley 1753 de 2015, estableció que: "En materia de control fiscal se incrementará la cobertura y la calidad de la vigilancia y el control mediante la construcción de un nuevo modelo de control fiscal que avance hacia una vigilancia y control posterior y selectivo más efectivo. Se consolidarán además alianzas estratégicas con organismos de control nacionales e internacionales al tiempo que se promoverá la participación ciudadana en la vigilancia y el control fiscal. (...)

Que la Auditoría General de la Republica mediante Resolución Orgánica No. 008 de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, se adopta dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y se deroga la Resolución Orgánica 007 de 2015*", implementó un sistema de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública, propiciando la generación de sinergias y la armonización metodológica de modo que ésta facilite la colaboración y el trabajo armónico entre las contralorías, entidades públicas y privadas, contribuyendo al posicionamiento, la credibilidad y el uso adecuado del patrimonio público.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario que la Contraloría Departamental del Huila, adopte el aplicativo SIA OBSERVA en aras de atender los requerimientos de la Auditoría General de la República.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción: Adóptese el aplicativo **SIA OBSERVA** para que los sujetos de control fiscal de la Contraloría Departamental del Huila rindan mensualmente y en línea la información contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación: Estas disposiciones aplican a la totalidad de los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Huila.

PARÁGRAFO 1: El presente artículo aplicará a las Sociedades de Economía Mixta, siempre y cuando el Estado tenga la participación superior al 50% de capital social. No obstante lo anterior, la Contraloría Departamental del Huila, podrá solicitar información en cualquier momento que se requiera. ✕

PARÁGRAFO 2: La Contraloría Departamental del Huila entregará usuarios y perfiles para acceder al SIA OBSERVA, de acuerdo con la información allegada, la cual fue solicitada a través de la Circular Externa No. 002 de fecha 02 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Forma de Rendición: La información que debe ingresarse al SIA OBSERVA, se rendirá de manera electrónica, a través del link <http://siaobserva.auditoria.gov.co>, diligenciando toda la información solicitada en dicho aplicativo.

ARTÍCULO CUARTO. De los Términos de Presentación: La información debe ser rendida de manera mensual, a más tardar el tercer (3) día calendario del mes siguiente al periodo a rendir, sin perjuicio de que la entidad pueda diligenciar de manera permanente la información relativa a cada contrato.

ARTÍCULO QUINTO. Contenido de la Información SIA OBSERVA: La información que debe ingresar al SIA OBSERVA corresponde a la información presupuestal y de contratación de cada entidad así:

- a. Plan de Gobierno y Rubros Presupuestales: Se debe diligenciar en el aplicativo la información correspondiente al Plan de Gobierno y a los rubros presupuestales, tales como el código, nombre, monto, tipo, origen, sector y responsable del mismo.
- b. Contratación: Se debe diligenciar en el aplicativo la información de toda la contratación pública que los sujetos de control ejecuten, los cuales deben contener como mínimo información relacionada con el código de contrato, vigencia, la modalidad y tipo de contratación, vinculación del contratista, vinculación de rubros presupuestales, publicación en el secop, objeto del contrato, documentos y demás información referente a éste.
- c. Cascada de Recursos: Se debe diligenciar en el aplicativo de manera mensual la información correspondiente a los recursos del presupuesto en cuanto a la apropiación, certificado de disponibilidad presupuestal, compromisos, registros presupuestales y pagos efectuados.

PARAGRAFO 1: La información, se tiene por no rendida cuando:

1. No se presente dentro de los periodos y términos establecidos en la presente Resolución.
2. La información reportada no corresponda al ejercicio fiscal rendido.

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



073



PARAGRAFO 2: En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, así como lo dispuesto en la Resolución interna No. 230 de 2012 capítulo XI.

ARTÍCULO SEXTO. Elimina la responsabilidad de los sujetos de control de diligenciar el formato 20.1 en el SINTERCADH.

ARTICULO SEPTIMO: Recurso: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, 17 FEB. 2016

Adriana Escobar Gómez
ADRIANA ESCOBAR GOMEZ
Contralora Departamental del Huila

Sergio Ramírez Rodríguez
Proyectó: Sergio Ramírez Rodríguez
Jefe Oficina de Control Interno

Carolina Trujillo Casanova
Revisó: Carolina Trujillo Casanova
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co